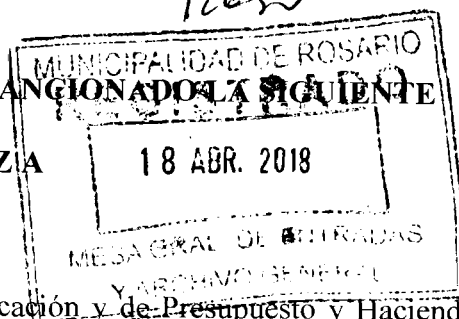




12680 A
LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.838)



Concejo Municipal

Las Comisiones de Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Sebastián Chale y M. Eugenia Schmuck, el cual expresa:

“Visto: La conmemoración de la creación del Himno Nacional Argentino cada 11 de mayo.

Considerando: Que el Himno Nacional Argentino fue escrito por Vicente López y Planes en 1812 y compuesto por Blas Parera en 1813.

Que fue en el hogar de Mariquita Sánchez de Thompson donde se cantó por primera vez el Himno Nacional Argentino, siendo ella quien interpretó las primeras estrofas del Himno.

Que originalmente fue denominado “Marcha Patriótica”, luego “Canción Patriótica Nacional”, posteriormente “Canción Patriótica” y en 1847 se lo llamó “Himno Nacional Argentino”, nombre que conserva hasta nuestros días.

Que a partir del año 1900 oficialmente se interpreta sólo la primera cuarteta de la primera estrofa, los últimos cuatro versos de la novena y el coro final del Himno Nacional Argentino y se sancionó un Decreto para que en las festividades oficiales y en las escuelas se cante esta obra patria.

Que la versión original del himno dura 20 minutos y en 1924 fue abreviado a entre 3 minutos 30 segundos y 3 minutos 53 segundos.

Que en abril de 1944 el Decreto 10.302 puso fin a las disputas acerca de sus versos, ritmo y armonía, y quedó establecida la letra oficial tal como se la conoce hoy.

Que el Himno Nacional es un bien cultural que refuerza el patriotismo, la conciencia nacional y la unión entre todos los argentinos a través de las generaciones.

Que el Himno identifica a todos y nos iguala ante nuestras diferencias.

Que las orquestas barriales de la ciudad cuentan con un amplio repertorio, el cual en general incluye entre otras obras, piezas del repertorio patrio argentino semilla de la identidad nacional.

Que estas obras son un símbolo de patriotismo, gesta patria y nacionalidad, cuyo mayor emblema es el Himno Nacional.

Que las orquestas barriales no sólo son un ámbito de instrucción musical donde los niños y jóvenes aprenden a tocar un instrumento, a leer partituras, interpretar obras y combinar sonidos de forma colectiva junto al resto de los integrantes de la orquesta sino también, fundamentalmente, un espacio de socialización por excelencia, de formación de personas de bien, de contención social y se inserción social entre niños, niñas y jóvenes que comparten una misma pasión.

Que en las orquestas barriales confluyen muchos de los elementos deseados para el futuro de una sociedad: unidad, interpretación, respeto por el otro, compañerismo, solidaridad, disciplina, disfrute, pasión, aprendizaje, compromiso por la causa colectiva, el valor de las diferencias y particularidades, el bien común, la interpelación, el trabajo conjunto que es más que la suma de partes individuales sino un todo interrelacionado entre sí.

Que igual espíritu comparten todos los coros, ya sean éstos de niños, jóvenes o adultos.

Que el 11 de mayo de 2018 se cumplen 205 años de la creación del Himno Nacional Argentino”.

Es por lo expuesto que las Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

Artículo 1°.- Establécese en la ciudad de Rosario la adhesión al Día del Himno Nacional cada 11 de mayo, en conmemoración de su creación en 1813.

Art. 2°.- En el marco del Día del Himno Nacional se realizará anualmente un encuentro de orquestas barriales de la ciudad de Rosario denominado “Sean Eternos los Laureles” donde se interpretará el Himno Nacional, obras patrias y piezas que determinen los directores de las mismas con entrada libre y gratuita en lugar a determinar por la autoridad de aplicación. Ésta tendrá a su cargo también la convocatoria de las orquestas.

Art. 3°.- Con motivo de los 205° años de la creación del himno patrio, el viernes 11 de mayo de 2018 se realizará el primer encuentro de orquestas barriales “Sean Eternos los Laureles”. Este concierto será grabado en audio y video con sonido. Los productos resultantes serán distribuidos en las escuelas y colegios radicados en la ciudad de Rosario.


Art. 4°.- A estos conciertos se convocará a coros infantojuveniles para cantar el Himno Nacional.

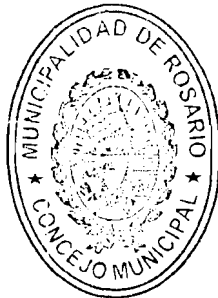
Art. 5°.- Se promoverá que los conciertos sean didácticos, haciendo participar al público asistente.

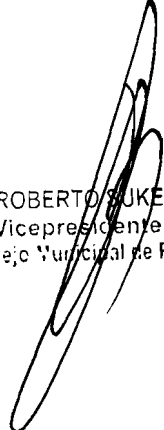
Art. 6°.- La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 12 de Abril de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Dr. ROBERTO SUKERMAN
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

////Rosario, 19 de abril de 2018.

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.



Dr. GUILLERMO A. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario